

# **DON JUAN BRAVO SOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (Jaén).-**

**DECRETO Nº 2017/88, dado en Mengíbar el 13 de Febrero de 2017.-**

Por dada cuenta y

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Mengíbar tiene pendiente la ejecución de diferentes obras y servicios tanto necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias correspondientes a actividades que no precisen la creación de un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente, así como provenientes de otras administraciones públicas, tales como subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no precisen de la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente

Considerando que en la actualidad no contamos con suficientes operarios para acometer dichas obras y servicios.

Resultando que algunas categorías profesionales de la bolsa que se creó para cubrir dichas necesidades han llegado a su fin.

Por todo ello, nos encontramos ante la necesidad de la creación de otra Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal laboral, que no puedan ser cubiertas por el personal existente para las siguientes categorías profesionales:

- Peones: Electricista, Albañil, Pintor.

- Oficiales: Albañil.

Visto el Informe jurídico nº 7/2016 emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento con fecha 10 de febrero de 2017 desfavorable a la aprobación de las Bases de selección en los términos en que están redactadas, en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Considerar que existen necesidades urgentes e inaplazables que hacen necesaria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal laboral, que no puedan ser cubiertas por el personal existente en las categorías profesionales siguientes:

- Peones: Electricista, Albañil, Pintor.

- Oficiales: Albañil.

**SEGUNDO.** Autorizar y proceder al inicio del proceso de selección del personal referido para el desarrollo de la bolsa.

**TERCERO.**- Aprobar las bases que se relaciona en lo Anexo I

**CUARTO.** Publicar, con esta misma fecha, íntegramente las mencionadas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo para la

presentación de solicitudes de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el tablón de anuncios y web municipal.

## **ANEXO I**

### **BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR.**

#### **PRIMERA: OBJETO Y MODALIDAD CONTRACTUAL**

##### **A) OBJETO:**

Es objeto de esta convocatoria la formación, mediante concurso, de una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal laboral, que no puedan ser cubiertas por el personal existente en las categorías profesionales del Anexo I del Ayuntamiento de Mengíbar.

En concreto serán objeto de cobertura mediante la presente Bolsa de Trabajo la contratación temporal de personal laboral en los siguientes casos:

- 1) Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias correspondientes a actividades que no precisen la creación de un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente.
- 2) Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no precisen de la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de las especialidades que pueda establecer la normativa reguladora de la subvención.

##### **B) MODALIDAD CONTRACTUAL Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

La modalidad contractual será por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, cuya duración máxima será de 4 meses, incluida la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 15.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En los casos que exista informe desfavorable emitido por el encargado/a del servicio para el cual ha sido contratado, la corporación decidirá sobre la prórroga, previa audiencia del interesado/a.

La contratación, con carácter temporal, deberá ajustarse a la modalidad contractual que proceda, estableciéndose un periodo de prueba con sujeción a los límites de duración que en su caso se establezca en el convenio colectivo existente o según lo establecido en el artº. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **SEGUNDA: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN**

Conforme a lo establecido en el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y

discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

#### TERCERA: REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES:

a) Ser español/a o personal incluido en el ámbito de aplicación de la libre circulación de trabajadoras/es, de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, todo ello según los criterios del artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Fuera de los casos indicados, la contratación de extranjeros requerirá tener residencia legal en España y contar con requisitos exigidos por la legislación laboral vigente.

b) Tener cumplida la edad de dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No obstante, los menores de 18 años aunque resulten seleccionados, por aplicación de la normativa laboral, no pudieran ser contratados, a no ser que a la fecha de formalización del contrato ya hubieran cumplido los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del, certificado o Título necesario en función de la categoría profesional a que se aspire (Anexo I), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, mientras dure dicha situación.

f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

g) En el caso de los Oficiales de Albañilería deberán de acreditar al menos 3 años de experiencia en el sector.

h) En los casos de los Peones de Albañilería, Pintura y Electricista, deberán de acreditar al menos 1 año de experiencia en el sector.

i) Titulación exigida conforme a Anexo II

#### CUARTA: CONVOCATORIA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

A) Convocatoria:

Las convocatorias de los procesos selectivos, junto con las Bases que regirán aquellos, se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento: [www.aytomengibar.com](http://www.aytomengibar.com)

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar en el plazo de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el tablón de Edictos y página Web del ayuntamiento ([www.aytomengibar.com](http://www.aytomengibar.com)) y su presentación se efectuará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Mengíbar.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya. Si se optará por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Mengíbar, deberá de comunicarse esta circunstancia por Fax al número 953372535, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

**Cada aspirante podrá presentar una sola solicitud a la categoría profesional que estime conveniente.**

A la solicitud se le adjuntará la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada del certificado o titulación exigida, Anexo II.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.
- Documentación justificativa de a efectos de la Base 9ª (Desempate)
- Copia compulsada del certificado que acredite grado de minusvalía, así como la capacidad para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, aparecerán publicados en la página web [www.aytomengibar.com](http://www.aytomengibar.com).

Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

QUINTA: LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web: [www.aytomengibar.com](http://www.aytomengibar.com).

Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web: [www.aytomengibar.com](http://www.aytomengibar.com) , para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web: [www.aytomengibar.com](http://www.aytomengibar.com)

SEXTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

1) La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

La comisión de selección estará integrada por un Presidente/a, 3 Vocales y un secretario/a, todos ellos con la condición de empleados públicos, excluidos los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal de Selección serán designados por resolución de la Alcaldía y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

2) Los vocales de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

3) La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

4) La Comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

5) Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada, o norma que la sustituya.

6) La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Valoración, así como la de sus suplentes, se hará pública en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mengíbar, conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

#### SÉPTIMA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo para cada una de las diferentes bolsas de trabajo.

No podrá valorarse méritos que no queden justificados con la documentación aportada al presentar la solicitud.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva.

#### OCTAVA. COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES

Los contratos temporales se ofertarán al primero de la lista en situación de disponible. En el supuesto en que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, se ofertará al siguiente y así sucesivamente.

La renuncia a un contrato por causa justificada implicará pasar al siguiente candidato de la Bolsa, si bien, la persona pasará al final de lista, manteniendo su puesto inicial para el caso que se llamen a todas las personas y comience de nuevo el llamamiento. Si la renuncia no es justificada o bien realizado el llamamiento no comunicara su aceptación o no, quedará excluido automáticamente de la bolsa. Todas las renunciaciones se deberán de hacer por escrito.

#### NOVENA. PUNTUACIÓN TOTAL

La puntuación total de las personas que formen las Bolsas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el baremo correspondiente al puesto de trabajo que se va a ocupar.

En caso de empate en la puntuación, se tendrán en cuenta criterios sociales, concediendo la siguiente puntuación y sumándosela a la puntuación final:

1º. Desempleados de larga duración. 0,5 puntos

2º. Mayores de 55 años. 0,5 puntos

3º. Titular de familias monoparentales. 0,5 puntos

4º. Personas que accedan al primer empleo. 0,5 puntos

5º. Víctimas de violencia de género. 0,5 puntos

6º. Título de minusvalía. 0,5 puntos

Se utilizará como factor corrector en caso de empate en la puntuación, el tener cargas familiares. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

#### DÉCIMA. CONTRATACIÓN.

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de una Bolsa de trabajo de personal temporal del Ayuntamiento de Mengíbar para los supuestos referidos en la Base Primera.

Antes de la firma del contrato temporal deberá presentarse declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos d), e) y f) de la Base tercera.

Cuando finalice el contrato, el/a candidato/a pasará a ser excluido de la Bolsa correspondiente a su categoría profesional, salvo que el periodo de la contratación efectuada fuera menor a cuatro meses, en cuyo caso mantendría el puesto que tuviese en la Bolsa antes de la referida contratación.

En el caso de que la nueva contratación, o la continuidad de la relación laboral, de la persona que le corresponda, supusiera la adquisición de la condición de indefinido/a como empleado municipal, será causa de exclusión, pasando al siguiente aspirante de la categoría profesional de la Bolsa de Trabajo.

#### DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONAMIENTO Y LLAMAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por la Alcaldía, se dirigirá al interesado, el cual debe aceptar o no en el plazo de 3 días hábiles.

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado.

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido, implicará pasar al siguiente candidato de la lista en la categoría que corresponda.

2. En el procedimiento habitual, el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 72 horas. En función de la urgencia de cobertura del puesto este plazo podrá reducirse a 24 horas, quedando a expensas del Certificado Médico correspondiente.

3. Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar las incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.

4. No se producirá llamamiento para contrato a aquellos candidatos que ya se encuentren trabajando para el Ayuntamiento de Mengíbar en el momento de la contratación, en la misma o en categoría distinta, incluyendo aquellas contrataciones realizadas con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente.

#### DÉCIMO SEGUNDA. CAUSAS DE BAJA EN LAS LISTAS.

Aparte de las causas que se hayan contemplado en otros apartados de estas Bases, serán causas de exclusión de la misma:

- a) Rechazar el contrato que se le ofrezca.
- b) No superar el periodo de prueba correspondiente.
- c) Solicitar el interesado la baja voluntaria de la Bolsa.
- d) Renunciar al contrato de trabajo una vez iniciada su relación de servicios, o ser despedido por causa imputable al trabajador.
- e) No presentar en tiempo y forma la documentación que se exija para la contratación.
- f) Que el desempeño de las funciones mientras estuviese contratado por el Ayuntamiento de Mengíbar, no se hubiese desarrollado adecuadamente de acuerdo con el informe que se emita por el responsable del servicio o departamento correspondiente.

#### DÉCIMO TERCERA: INFORMACIÓN.

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mengíbar y en su página Web.

#### DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA DE LAS BOLSAS.

Se fija un plazo de tres años de vigencia contados a partir del día siguiente a su aprobación definitiva.

Una vez aprobada la relación de personal que integrará la Bolsa, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

No obstante, las Bolsas de Trabajo podrán actualizarse del siguiente modo:

- Anualmente podrá abrirse, en caso de estimarse procedente, un plazo de veinte días, a fin de que presenten sus solicitudes y méritos correspondientes aquellas personas interesadas en incorporarse a la Bolsa o aquellas que, ya estando integradas en ella, quieran alegar nuevos méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias original. Realizada la valoración, unos y otros se situarán, al final de la Bolsa de Trabajo, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.
- Sin perjuicio de lo anterior, podrá optarse por convocar una nueva Bolsa, que regulará nuevamente el acceso a la misma.

#### DÉCIMO QUINTA: INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Las presentes bases no afectarán a los contratos de carácter temporal que pudieran estar vigentes en la fecha de su publicación, ni a los suscritos en Convenios con Instituciones u otros organismos públicos o privados, que se regularán por su normativa específica.

#### DÉCIMO SEXTA: EXPECTATIVAS DE CONTRATACIÓN.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo no genera derecho a ser contratado/a, sino una mera expectativa de contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

#### DÉCIMO SÉPTIMA: RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Mengíbar o, bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

Disposición adicional primera.-

En cada categoría profesional los discapacitados se integrarán por su orden de puntuación junto a los demás integrantes de la Bolsa. No obstante, en aplicación de la normativa de integración social de discapacitados se dará preferencia a éstos para ser contratados con un mínimo del 5% de la totalidad de los contratos en cómputo anual y como máximo del 40%, siempre que se adecue el tipo de minusvalía al puesto a cubrir.

Para acogerse a este turno será necesaria la presentación del certificado que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el organismo competente así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

En este sentido, las personas que reúnan esta condición deberán acreditarlo en el momento en que presenten su solicitud.



## **ANEXO I. CATEGORÍAS PROFESIONALES Y VALORACIÓN DE MÉRITOS**

### **CATEGORÍAS PROFESIONALES:**

- Peones: Electricista, Albañil, Pintor.

- Oficiales: Albañil

### **VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE TODAS LAS ESPECIALIDADES.**

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 100 puntos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

#### 1.-Valoración de Méritos:

##### 1.1. Experiencia Profesional: Máximo 50 puntos.

a) Por mes trabajado en la administración pública en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas; 0,50 puntos por mes trabajado.

b) Por mes trabajado en otras entidades y empresas en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas; 0,40 puntos por mes trabajado.

##### 1.2. Formación: Máximo 20 puntos

Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación del siguiente baremo:

10 horas a 50 horas: 2 puntos

51 horas a 100 horas: 4 puntos.

101 a 300 horas: 6 puntos.

301 a 600 horas: 10 puntos.

Los cursos inferiores a 10 horas no se puntuarán.

##### 1.3. Titulación: Máximo 5 puntos.

En materia de prevención de riesgos laborales:

· Titulación de 60 horas: 5 puntos.

##### 1.4. Parados de larga duración: 5 puntos.

##### 1.5. Víctimas de Violencia de Género: 5 puntos

1.6. Familia numerosa o monoparental: 5 puntos

1.7. Título de minusvalía en alguno de los miembros de la Unidad Familiar: 5 puntos

**JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:**

a) Méritos profesionales: la acreditación se efectuará con la vida laboral, nombramientos y contratos correspondientes, así como certificado expedido por las correspondientes Administraciones Públicas o empresa, de las funciones efectivamente realizadas. Dicha justificación deberá acreditar la categoría profesional optada.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Mengíbar no necesitan ser acreditados debiendo el interesado manifestarlo indicando las categorías y periodos en los que ha trabajado y en los cuales pretende la correspondiente puntuación.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas: certificación o diploma expedido por la entidad organizativa.

d) Demás meritos con su correspondiente copia compulsada de documento que acredite dicha situación.

**ANEXO II: CATEGORÍAS PROFESIONALES, TITULACIÓN.**

- Oficiales de albañilería: Formación específica según convenio (20 horas)
- Peones de Electricista: FP grado medio o superior de electricista o titulación que acredita capacidad suficiente para el puesto a desempeñar, así como formación específica según convenio (20 horas)
- Peones de albañilería: Formación específica según convenio (20 horas)
- Peones de pintores: Titulación que acredita capacidad suficiente para el puesto a desempeñar, formación específica según convenio (20 horas)

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente, en Mengíbar a 13 de Febrero de 2017